

PLANILLA DE REGISTRO DE INQUIETUDES

CONVOCATORIA 01 DE 2015

"PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE DEPOSITARIOS PROVISIONALES Y LIQUIDADORES DEL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO"

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
67	16/03/2015	Gustavo Laguna	En caso de que la sociedad a presentarse como depositario provisional tenga dentro de sus accionistas una persona jurídica deberá presentarse un certificado de los accionistas de esta sociedad. Sin embargo, en el evento en que esta segunda sociedad tenga también como accionistas personas jurídicas, será necesario presentar el certificado de accionistas de esta sociedad?	El numeral 2.3 del Capítulo III de la Convocatoria establece que en el evento que Personas Jurídicas interesadas en conformar el Registro de Depositarios Provisionales de FRISCO, esté integrada por personas jurídicas de los socios y/o accionistas y de los integrantes de los órganos de dirección o administración deberá anexar certificados de existencia y representación legal acompañado de la relación de los socios y/o de los integrantes de los órganos de dirección o administración, por lo que se hace extensivo dicho requisito cuando la segunda sociedad también tenga personas jurídicas como socios o accionistas.
68	16/03/2015	Gustavo Laguna	En caso de que la persona jurídica que se presenta como depositario provisional subcontrate un segmento del proceso en otra empresa que es socio controlante del postulante a Depositario, será necesario adjuntar con la convocatoria el contrato con esta empresa?	En el evento que dicho contrato soporte el cumplimiento de algunos de los requisitos o exigencias de la presente convocatoria deberá adjuntar copia del contrato.
69	16/03/2015	Gustavo Laguna	Entendiéndose que la designación como depositario provisional no se realiza a través de un contrato sino a través de una resolución expedida por la Sociedad de Activos Especiales, en la cual se mencionan las obligaciones del depositario provisional designado, estas obligaciones serán únicamente las contenidas en la resoluciones 1 y 15 de la Sociedad de Activos Especiales? O podrán incluirse nuevas obligaciones? Y de la lectura de la norma entendemos que las obligaciones son de medio y no de resultado, nos pueden confirmar esto?	No solo se debe tener en cuenta las Resoluciones 1 de 2014 y 15 de 2015 sino la Ley 1708 de 2014 en especial los artículos 99,100 y 102. En cuanto a las obligaciones por tener el carácter de administradores son de Medio, no obstante debe tenerse en cuenta que en la medida que el Depositario obtenga mejores resultados de la administración de los bienes entregados mayor será su comisión.

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
70	16/03/2015	Gustavo Laguna	Teniendo en cuenta la anterior pregunta, en caso de incluirse obligaciones adicionales que excedan lo deseado por el depositario provisional designado, existen mecanismos de salida o de renuncia a esta designación? Cuáles son estos mecanismo de salida y donde están contenidos?	En la misma Ley 1708 de 2014 artículo 99 párrafo 2º otorga la Facultad a la Sociedad de Activos Especiales SAS para RELEVAR al Depositario Provisional para lo cual deberá estar a paz y salvo con todas las obligaciones en su carácter de Depositario Provisional del Bien.
71	21/03/2015	Jesus Juliao Iglesias	Les agradezco me den las instrucciones requeridas para inscribirme en la convocatoria abierta por la Sociedad de Activos Especiales (SAE), ya que soy Depositario Provisional inicialmente de la Dirección Nacional de Estupefacientes posteriormente en liquidación y actualmente de la SAE a partir de Junio del 2006.	Los términos, condiciones y requisitos se encuentran descritos en la Convocatoria 01 de 2015 publicada en la página WEB www.saesas.com.co . Así mismo en el Capítulo I, señala que la convocatoria está dirigida a todos aquellos interesados en hacer parte del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, excluyendo a aquellos que ya hacen parte del mismo como consecuencia de la convocatoria desarrollada por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución 0233 de 2012. Sin embargo, si usted considera que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S debe conocer información adicional sobre su actividad económica y datos generales de su organización podrá diligenciar los formularios dispuestos para actualizar la información en nuestras bases de datos.

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
72	24/03/2015	Senen Andrade Tobías	Solicito me envíe al correo los formularios para inscripción como depositario ya que creo que la fecha para este fin se vence muy pronto gracias.	<p>La solicitud deberá ser diligenciada en línea en el módulo de la Convocatoria 012015 dispuesto en el sitio WEB de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., el módulo le permitirá ingresar la información, adjuntar los documentos soporte, e imprimir el formulario con la información que se ha diligenciado, dicho formulario debe firmarse y adjuntar el pagaré y carta de instrucciones debidamente firmados y radicados en sobre cerrado.</p> <p>El sobre cerrado deberá enviarse por correo certificado o radicarse en la ventanilla de correspondencia de las oficinas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – CONVOCATORIA 01 DE 2015 en la calle 93B No. 13 – 47 en la ciudad de Bogotá, con un oficio remisorio que indique su contenido. Dicha solicitud debe presentarse en idioma español.</p>
73	24/03/2015	Lina María Arias	Cuando una empresa tiene un único socio y es el representante legal y también prestador directo de los servicios, debe diligenciar la hoja de vida tanto como persona Natural como jurídica? o solo se diligencia como empresa, así la empresa cuente con un equipo amplio de trabajo el representante legal debe llenar también la hoja de vida?	<p>Si el registro se realiza como empresa, es decir, como Persona Jurídica, se diligencia toda la información requerida para este tipo de persona y no debe diligenciar la Hoja de Vida, la cual se requiere únicamente cuando se realiza el registro como persona natural.</p>
74	24/03/2015	Lina María Arias	Los certificados de experiencia son tanto de la empresa como de la persona antes mencionada? o solo debe ser de la empresa.	<p>Si el registro se realiza como empresa, es decir, como Persona Jurídica, se adjunta la información requerida para este tipo de persona, de acuerdo con lo indicado en el texto de la Convocatoria 01 de 2015.</p>

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
75			<p>En la resolución 034 del 13 de marzo donde se especifica la forma de remuneración a los liquidadores, en la sección de las sociedades que nunca ejercieron actividades o no posean activos o no tenga activos realizables, especifica que los honorarios de los liquidadores serán de 20 SMMLV, el cual incluye los gastos de administración.</p> <p>Mi inquietud al respecto sería los gastos de administración a los cuales se hace referencia son los de la sociedad o del liquidador?, y de ser así cuales serían los gastos de administración referenciados, ya que existen impuestos, demandas, y otros costos en especial de los activos no realizables los cuales abarcarían toda la remuneración percibida por el liquidador y este se quedaría sin sus honorarios.</p>	<p>Principios y conceptos que rigen el proceso liquidatorio, ante lo cual se indica:</p> <p>El proceso de liquidación voluntaria tiene por objeto la realización de los bienes del deudor, a excepción de aquellos que por razón del contrato social o de disposición de los asociados deban ser distribuidos en especie, para atender en forma ordenada y con la prelación legal el pago de las obligaciones a su cargo (numeral 5º del artículo 238 del Código de Comercio).</p> <p>En concepto de la Superintendencia de Sociedades, se ha entendido como gastos de administración dentro del concordato "los necesarios para el funcionamiento normal de la empresa, tales como los laborales, los fiscales, los de servicios públicos, los que se efectúen a proveedores y distribuidores, y los causados por razón de contratos de trato sucesivo", concepto que a juicio de ese Despacho es predecible respecto del proceso de liquidación obligatoria, por cuanto si bien esta modalidad procesal no busca el funcionamiento normal de la compañía, ésta debe continuar operando hasta culminar las operaciones y cumplir con las obligaciones adquiridas previamente a la iniciación del trámite o las que surjan como consecuencia del mismo.</p> <p>En conclusión los gastos de administración son aquellos que surgen durante el transcurso de una liquidación y son indispensables para darles dinámica y apoyo a las diferentes actividades que en desarrollo de sus funciones debe ejecutar el liquidador. Estos gastos de liquidación detentan como criterio distintivo su causación dentro del proceso de liquidación, derivado de fuente contractual o legal, en este último caso como sucede con los impuestos y demás tributos que se generan en desarrollo del proceso.</p> <p>En su gran mayoría son erogaciones difíciles de presupuestar porque muchas se presentan de manera intempestiva y otras tienen una forma de valoración que no permite anticipar su costo.</p>

			<p>Normalmente, los gastos de administración corresponden a:</p> <p><i>Gastos para asegurar la conservación y fidelidad de todos los archivos de la sociedad, y en particular, de aquellos que puedan influir en la determinación de obligaciones a cargo de la misma.</i></p> <p><i>Gastos para ejecutar los actos que tiendan a facilitar la realización de una liquidación rápida y efectiva.</i></p> <p><i>Gastos para adelantar las gestiones necesarias para el cobro de los créditos a favor.</i></p> <p><i>Gastos para celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación.</i></p> <p><i>Contratar personas especializadas, naturales o jurídicas, para la realización de las actividades propias del proceso de liquidación.</i></p> <p>Es función del Liquidador celebrar todos los actos y contratos necesarios, que tiendan a la preparación y realización del proceso de liquidación, lo más expedito posible. Estas obligaciones del liquidador, por supuesto, generan un gasto para la liquidación, sumas que se denominan gastos de la liquidación o de administración.</p> <p>Sobre este tipo de gastos los créditos que se causen durante el curso de la liquidación por concepto de salarios, prestaciones sociales y aquellos en los que se incurra para la realización o recuperación de activos o conservación de archivos se pagarán de preferencia como gastos de administración de la liquidación. Igual tratamiento recibirán los honorarios profesionales que se causen con ocasión del proceso, los pagos a los auxiliares de la justicia y todos aquellos que el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras determine mediante instructivos de carácter general que por su naturaleza constituyen gastos de funcionamiento."</p> <p>De todo lo anterior, podemos concluir, que todos aquellos gastos en que tenga que incurrir la liquidación, con ocasión de esta, y que se consideren como gastos de funcionamiento de la misma, no entran dentro del pasivo externo de la entidad para proceder a su pago, sino que por el contrario, se deben cancelar a medida que vayan causándose.</p>
--	--	--	--

				<p>NO SE ENTIENDE LA INQUIETUD RESPECTO DE SI SON GASTOS DE LA LIQUIDACION O DEL LIQUIDADOR. Los gastos personales no tienen nada que ver con el rubro denominado GASTOS DE ADMINISTRACION. Lógicamente corresponden al proceso liquidatorio.</p> <p>Igualmente la inquietud desconoce la calificación y graduación de acreencias, la prelación legal y demás normas propias del proceso de liquidación.</p> <p>Finalmente, en teoría, al tratarse de sociedades de "papel" o que nunca desarrollaron su objeto social, los gastos de administración deben ser mínimos y el liquidador debe emplear su experticia y conocimiento en terminar el proceso de liquidación en el menor tiempo posible.</p> <p>Por último, pertinente resulta comentar que si con posterioridad a la apertura del proceso surgen obligaciones que se deben cancelarse simultáneamente como gastos de administración, pero la deudora se ve imposibilitada para atender dichos gastos, corresponderá al liquidador y a la junta asesora solicitar a esta Superintendencia autorización para proceder a enajenar bienes de la sociedad, para con el producto de dicha negociación proceder a cancelar las deudas fiscales o parafiscales, o entregar bienes en dación en pago, si se trata de otros acreedores (numeral 7, art. 166 en concordancia con el numeral 8, art. 178 de la Ley 222/95).</p>
76	24/03/2015	Lina María Arias	Al poseer página web en donde se especifica el portafolio de servicios, se puede referenciar el link o se debe especificar el portafolio como tal.	Se debe especificar el portafolio de servicios de acuerdo con lo que se solicita en el módulo dispuesto en la página web www.saesas.com.co
77	25/03/2015	Hernando Muñoz Buitrago	Teniendo en cuenta que nos encontramos interesados en presentarnos a la convocatoria para el cobro de canones de los inmuebles entregados en administración a la SAE, comedidamente solicito me remitan los términos y condiciones de dicha convocatoria puesto que me ha sido imposible acceder a los mismos a través de su página web.	<p>En atención a su solicitud le informamos que el objeto de la Convocatoria 01 de 2015 es la conformación del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, no "el cobro de cánones de los inmuebles entregados en administración a la SAE".</p> <p>En virtud de lo anterior, los términos, condiciones y requisitos oficiales para la conformación del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, tanto de personas naturales o jurídicas, se encuentran descritos en la Convocatoria 01 de 2015 publicada en la página web www.saesas.com.co, allí encontrará, el texto de la convocatoria y de las resoluciones aplicables. Adicionalmente remitimos documento de la convocatoria en pdf.</p>

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
78	25/03/2015	Johanna Lopez	<p>Me registre al portar de SAE, primero porque deseo comprar o arrendar una bodega.</p> <p>Que son depositarios o liquidadores? Este formulario en que me beneficia?</p>	<p>En atención a su solicitud le informamos que el objeto de la Convocatoria 01 de 2015 es la conformación del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, no un medio para comercializar activos, si su interés es comprar o arrendar una bodega puede canalizar sus solicitudes preguntas y/o requerimientos a los siguientes correos electrónicos arriendos@saesas.com.co y/o ventas@saesas.com.co o al teléfono 7431444 ext. 607 y 605.</p> <p>En cuanto a su inquietud sobre las definiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Depositario Provisional: Persona natural o jurídica a quien se le asignan bienes del FRISCO para su administración, cuidado y custodia, de tal manera que sean generadores de productividad de los bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio. - Liquidador: Persona designada a una persona natural o persona jurídica que no sea sociedad fiduciaria o una sociedad fiduciaria, que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para efectuar la pronta realización de los activos, el pago gradual y rápido de los pasivos externos a cargo hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios a determinada clase de créditos, dentro de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal. - El formulario es para aquellas personas interesadas en conformar el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO.

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
79	26/03/2015	John Suaza Chalarca	<p>De acuerdo a la inducción efectuada en la ciudad de Medellín, el pasado 6 de marzo, solicito se me informe el email, donde pueda enviar la documentación debidamente diligenciada.</p>	<p>En atención a su solicitud le informamos que los términos, condiciones y requisitos oficiales para la conformación del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, tanto de personas naturales o jurídicas, se encuentran descritos en la Convocatoria 01 de 2015 publicada en la página web www.saesas.com.co, allí encontrará, el texto de la convocatoria y de las resoluciones aplicables, así como información en general de la Convocatoria. Una vez conocido el texto y los requisitos de la convocatoria mencionada, realice lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingrese a la página web www.saesas.com.co al link de registro de la Convocatoria: 2. Realice el ingreso con el usuario (número de identificación registrado en los datos básicos) y la contraseña le será enviada al correo electrónico por usted indicado. 3. Diligencie la información, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria. 4. Una vez finalizado el registro y adjuntados los documentos requeridos, imprima y firme los documentos y envíelos en sobre cerrado por correo certificado o radíquelos en la ventanilla de correspondencia de las oficinas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – CONVOCATORIA 01 DE 2015 en la Calle 93B No. 13 – 47 en la ciudad de Bogotá, con un oficio remisorio que indique su contenido. La recepción de las solicitudes de inscripción inició el 16 de Marzo de 2015 y estará abierta la convocatoria hasta el 15 de Mayo de 2015 inclusive, en horas hábiles, esto es, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Así mismo, le informamos que si tiene inquietudes en relación con la Convocatoria, le agradecemos enviarlas al correo electrónico convocatoria012015@saesas.com.co.

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
80	26/03/2015	Yosvely Fernández Tarazona	La infraestructura administrativa y tecnológica en otras ciudades puede montarse en el momento que sean asignados inmuebles para administración en ese Departamento?	La infraestructura administrativa y tecnológica debe estar montada desde el momento en que se realice el proceso de inscripción en el módulo de Depositarios Provisionales y Liquidadores. Posteriormente y dependiendo de la gestión se realizará una evaluación de las personas elegidas como Depositarios Provisionales y Liquidadores, se realizará una solicitud de actualización de información y por ende de la capacidad administrativa, tecnológica y operativa en otras ciudades, para asignación de activos adicionales.
81	26/03/2015	Yosvely Fernández Tarazona	El personal de la sede principal deberá contar con algún tiempo en contrato laboral?	El personal debe contar con experiencia laboral según la actividad o rol que vaya a desempeñar según los requisitos establecidos en la Convocatoria. Es responsabilidad de la empresa que está realizando el registro, validar la experiencia o el tipo de contratación que desarrollen.
82	26/03/2015	Yosvely Fernández Tarazona	Las Declaraciones y autorizaciones deben presentarse una por una ó todas en un mismo documento.	Las Declaraciones y autorizaciones deben presentarse todas en un mismo documento.
83	26/03/2015	Yosvely Fernández Tarazona	En el punto 1. Diligenciamiento del formato, numeral 1.1 Cantidad de bienes, es obligatorio haber manejado durante dos años inmuebles en arrendamiento? Esta pregunta viene a que somos una empresa, seria con más de 10 años de constitución, pero se ha dedicado a la actividad de la construcción y hasta en este momento nos queremos dedicar a la actividad inmobiliaria, en ese caso podríamos participar?	La empresa puede presentarse realizando el registro en el módulo de Depositarios Provisionales y Liquidadores y en el momento en que se realice la evaluación del cumplimiento de los requisitos, se presentará el caso al Comité de Depositarios Provisionales, Mandatarios y Liquidadores de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., quien es la instancia interna que aprueba la elección de las personas Naturales y Jurídicas que cumplan requisitos para la conformación del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del FRISCO.